



Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 159-2025-MIMP-WARMI ÑAN-DE

Lima, 02 de junio de 2025

VISTOS: las Notas N° D000150-2025-MIMP-AURORA-SGIC, N° D000169-2025-MIMP-AURORA-SGIC y N° D000200-2025-MIMP-AURORA-SGIC e Informes N° D000001-2025-MIMP-AURORA-SGIC-RLBT, N° D000008-2025-MIMP-AURORA-SGIC-RLBT y N° D000009-2025-MIMP-AURORA-SGIC-RLBT de la Subunidad de Gestión de la Información y del Conocimiento de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; las Notas N° D002968-2024-MIMP-AURORA-UAP, N° D000737-2025-MIMP-AURORA-UAP y N° D001273-2025-MIMP-AURORA-UAP e Informes N° D000014-2024-MIMP-AURORA-SOP-MDBR, D000005-2025-MIMP-AURORA-SOP-IMNR y N° D000006-2025-MIMP-WARMI ÑAN-SOP-MDBR de la Unidad de Atención y Protección; las Notas N° D000275-2025-MIMP-AURORA-UPPM, N° D000300-2025-MIMP-AURORA-UPPM y los Informes N° D000014-2025-MIMP-AURORA-UPPM y D000025-2025-MIMP-WARMI ÑAN-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° D000363-2025-MIMP-WARMI ÑAN-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2025-MIMP se modifica el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, que crea el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, a efectos de modificar su denominación a Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Warmi Ñan. Asimismo, el artículo 4 de la referida norma dispone que, a partir de su vigencia, toda referencia efectuada al Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA o a las funciones y servicios que éste viene ejerciendo, se entiende realizada al "*Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Warmi Ñan*" (en adelante, el Programa Nacional Warmi Ñan);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Warmi Ñan (en adelante, el *Manual de Operaciones*), que establece la actual estructura funcional del Programa, así como sus unidades, niveles de dependencia funcional y jerárquicos, y sus diferentes niveles de responsabilidades;

Que, asimismo el artículo 50 el Manual de Operaciones establece que, la Unidad de Atención y Protección (UAP) es responsable de dirigir, planificar, coordinar, diseñar, implementar y supervisar la provisión de servicios especializados, articulados y de calidad para la atención, protección y orientación de las mujeres víctimas de violencia, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual;



Resolución de la Dirección Ejecutiva

Que, del mismo modo, el artículo 17 del Manual de Operaciones, la Subunidad de Gestión de la Información y del Conocimiento es responsable de procesar, analizar y gestionar la información y el conocimiento de los registros administrativos de los servicios del Programa Nacional Warmi Ñan, en observancia de la normativa referente a protección de datos personales, así como de emitir opinión técnica sobre las investigaciones de los servicios que brinda el Programa; la referida Subunidad tiene entre sus funciones: *“Formular disposiciones administrativas obligatorias u orientadoras relacionadas a la gestión de la información de los registros administrativos de los servicios que brinda el Programa Nacional AURORA, así como de gestión del conocimiento, diseñando los registros administrativos de los servicios que se brindan, en coordinación con las unidades de línea.”*;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 084-2022-MIMP-AURORA-DE, se aprueba la Ficha de Registro de Consultas Telefónicas - Línea 100 e Instructivo de la Ficha de Registro de Consultas Telefónicas - Línea 100, con el objetivo de brindar pautas, criterios y procedimientos para el correcto registro de los datos en la Ficha de Registro de Consultas Telefónicas – Línea 100;

Que, a través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 327-2024-MIMP-AURORA-DE, se aprueba la Directiva N° 005-2024-MIMP-AURORA-DE *“Normas para la gestión de la información de los registros administrativos del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar - AURORA”*, con la finalidad de uniformizar criterios que permitan la captura, validación, integración, aseguramiento de calidad, tratamiento, análisis, explotación, presentación y difusión de la información que se genera a través de los registros administrativos de los servicios que brinda el Programa Nacional Warmi Ñan, asegurando su fiabilidad y oportunidad, así como la coherencia y comparabilidad; que en su numeral 7.1.4 establece que las Unidades de Línea solicitan vía Sistema de Gestión Documentaria (SGD) a la SGIC las necesidades de información que requieren sean incluidas en las fichas de registro, señalando el marco normativo que sustente dicha necesidad, para lo cual la SGIC evalúa y de ser conforme, procede con el trámite correspondiente, en caso de no ser conforme, la SGIC emite informe técnico señalando la justificación y sustento técnico correspondiente;

Que, asimismo, con la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 058-2024-MIMP-AURORA-DE, se aprueba la Directiva N° 003-2024-MIMP-AURORA-DE *“Gestión de Proyectos Normativos y Disposiciones Administrativas Obligatorias u Orientadoras en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA”*, con el objeto de establecer el procedimiento para las etapas de elaboración, modificación, derogación o aprobación de proyectos normativos y disposiciones administrativas obligatorias u orientadoras que desarrollen las unidades funcionales del Programa Nacional Warmi Ñan;



Resolución de la Dirección Ejecutiva

Que, a través de la Notas N° D002968-2024-MIMP-AURORA-UAP, N° D000737-2025-MIMP-AURORA-UAP y D001273-2025-MIMP-AURORA-UAP e Informes N° D000014-2024-MIMP-AURORA-SOP-MDBR, D000005-2025-MIMP-AURORA-SOP-IMNR y N° D000006-2025-MIMP-WARMI ÑAN-SOP-MDBR la Unidad de Atención y Protección solicita y sustenta la necesidad de modificar el Anexo 3 y 3.A del Instructivo de la Ficha de Registro de Consultas Telefónicas – Línea 100 aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 084-2022-MIMP-AURORA-DE con el objetivo de proteger los datos e identidad de la persona informante de la llamada telefónica;

Que, la Subunidad de Gestión de la Información y del Conocimiento de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de las Notas N° D000150-2025-MIMP-AURORA-SGIC, N° D000169-2025-MIMP-AURORA-SGIC y N° D000200-2025-MIMP-AURORA-SGIC, e Informes N° D000001-2025-MIMP-AURORA-SGIC-RLBT, N° D000008-2025-MIMP-AURORA-SGIC-RLBT y N° D000009-2025-MIMP-AURORA-SGIC-RLBT señala que ha evaluado y considerado necesaria la modificación solicitada por lo que elabora y presenta la propuesta de Anexo 3 en el extremo que suprime la Sección B, denominada “Datos de la persona consultante” del formato de la Ficha de Derivación – Línea 100 y Anexo 3.A titulado “Instrucciones Específicas para el Llenado de la Ficha de Derivación - Línea 100”, suprimiendo el contenido del literal b), referido a los “Datos de la persona consultante/afectada” del Instructivo de la Ficha de Registro de Consultas Telefónicas – Línea 100 aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 084-2022-MIMP-AURORA-DE;

Que, mediante los Informes N° D000014-2025-MIMP-AURORA-UPPM y N° D000025-2025-MIMP-WARMI ÑAN-UPPM la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable a la propuesta de modificación del Anexo 3 y 3.A del Instructivo de la Ficha de Registro de Consultas Telefónicas – Línea 100 aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 084-2022-MIMP-AURORA-DE, conforme a lo sustentado por la Unidad de Atención y Protección y a lo elaborado por la Subunidad de Gestión de la Información y Conocimiento; y, en atención al procedimiento dispuesto la Directiva N° 005-2024-MIMP-AURORA-DE;

Que, mediante el Informe N° D000363-2025-MIMP-WARMI ÑAN-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la modificación de los Anexos 3 y 3.A del Instructivo de la Ficha de Registro de Consultas Telefónicas – Línea 100 aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 084-2022-MIMP-AURORA-DE, al haberse cumplido con los presupuestos establecidos en la Directiva N° 003-2024-MIMP-AURORA-DE;

Con el visado de la Subunidad de Gestión de la Información y del Conocimiento, de las Unidades de Atención y Protección, de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de Asesoría Jurídica;



Resolución de la Dirección Ejecutiva

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 005-2024-MIMP-AURORA-DE “*Normas para la gestión de la información de los registros administrativos del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar - AURORA*”, aprobada por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 327-2024-MIMP-AURORA-DE; en la Directiva N° 003-2024-MIMP-AURORA-DE “*Gestión de Proyectos Normativos y Disposiciones Administrativas Obligatorias u Orientadoras en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA*”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 058-2024-MIMP-AURORA-DE; y, en el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Warmi Ñan, aprobado por Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el Instructivo de la Ficha de Registro de Consultas Telefónicas – Línea 100, aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 084-2022-MIMP-AURORA-DE de fecha 01 de abril de 2022, en el extremo que suprime la Sección B, denominada “*Datos de la persona consultante*” del formato de la Ficha de Derivación – Línea 100 del Anexo 3; y, en el extremo que suprime el contenido del literal b), referido a los “*Datos de la persona consultante/afectada*” de las Instrucciones Específicas en el llenado de la Ficha de Derivación Línea 100 del Anexo 3-A; manteniendo subsistente los demás extremos del referido Instructivo.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades funcionales del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – WARMI ÑAN, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - WARMI ÑAN.

Regístrese y comuníquese